



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER**



CONSTANCIA. Se deja para registrar que el término de traslado a la parte demandada venció y dentro de dicho término contestó la demanda y presente excepciones de mérito.
Simacota 19 de Febrero de 2024.

LA SECRETARIA,

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA.

Proceso EJECUTIVO UNICA INSTANCIA ALIMENTOS
Demandante CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA
Demandado LUIS HERNAN NUÑEZ VENDE
RDO 2023-00053-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, Diecinueve de Febrero de

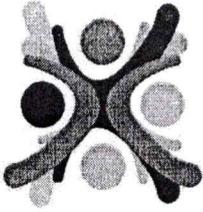
Dos Mil Veinticuatro.

Conforme a la constancia Secretarial y como quiera que la parte demandada propuso excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del C.G. del P. se corre traslado de las mismas a la parte ejecutante por el termino de diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN.



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SIMACOTA - SANTANDER

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA, en calidad de Representante Legal y progenitora de las menores ALBA LUCIA NUÑEZ ROBLES Y VICTORIA ANDREA ROBLES

DEMANDADO: LUIS HERNAN NUÑEZ VENDE

RADICADO: 2023-00053 (687454089001-2023-00053-00)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA Y SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderada judicial del señor **LUIS HERNAN NUÑEZ VENDE**, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito procedo a dar contestación a la demanda formulada por la parte demandante en los siguientes términos:

HECHOS

Mi poderdante manifiesta:

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: **No es cierto**, pues, respecto al aumento de la cuota de manutención de las menores de edad, Alba Lucia Núñez y Victoria Andrea, en los meses de Enero a Marzo de 2023, si se cumplió con la cuota pactada en la demanda, de la siguiente manera:

1. El día 02 de Enero de 2023, se consignó \$700.000 pesos pactados del año 2022 inicialmente, sin embargo a lo largo de los días de enero, específicamente el día 13 de enero de 2023 se envió \$35.000 pesos y el día 26 de enero de 2023, se envió \$120.000 pesos que suma una totalidad de \$ 855.000 pesos del mes de enero, teniendo en cuenta lo anterior y sumando los valores consignados del mes de enero, se cumple con más de la cuota pactada ya que para el mes de enero con el incremento del 2023 era por 812.000 pesos y el demandado para el mes de enero envió un total de \$855.000 pesos.

2. Del mes de febrero de 2023, el día 05 se envió consignación por el valor de \$700.000 pesos, el día 14 de febrero de 2023, se envió consignación por el valor de \$20.000, y el día 27 de febrero de 2023 se envió la última consignación del mes por un valor de \$130.000 pesos. Teniendo en cuenta lo anterior, y sumando los valores consignados por el demandado, la totalidad consignada del mes de febrero es de \$850.000 pesos, es decir más de la cuota pactada para el mes de febrero.
3. Para el mes de marzo de 2023, el señor Luis Hernán Núñez, en una sola consignación realizó el pago por \$950.000 pesos, es decir que realizó un pago por más de lo pactado ante el Juzgado.

AÑO 2023					
02 DE ENERO	\$700,000	05 DE FEBRERO	\$700,000	03 DE MARZO	\$950,000
13 DE ENERO	\$35,000	14 DE FEBRERO	\$20,000	TOTAL DEL MES DE MARZO	\$950,000
26 DE ENERO	\$120,000	27 DE FEBRERO	\$130,000		
TOTAL DEL MES DE ENERO	\$855,000	TOTAL DEL MES DE FEBRERO	\$850,000		

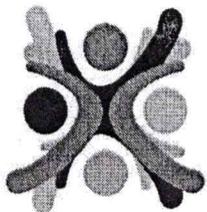
Para los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, la totalidad que el demandado debía cancelar era \$2.655.000 incluyendo el aumento de 16% que corresponde legalmente año 2023, de esta manera:

AÑO 2023	
ENERO	\$812,000
FEBRERO	\$812,000
MARZO	\$812,000
TOTAL DE LOS MESES DE ENERO A MARZO	\$2,436,000

Y se demuestra que el demandado para los meses de enero, febrero y marzo de 2023 cancelo la totalidad de la cuota pactada por el Juzgado en el año 2022 respetando el aumento anual que por ley se estipula y se demuestra que consigno más dinero para gastos que requieran las menores, así:

TOTAL DEUDA QUE DEBIA CANCELAR EL DEMANDADO PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, Y MARZO DEL AÑO 2023	\$2,436,000
TOTAL CANCELADO POR EL DEMANDADO PARA LOS MES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2023	\$2,655,000

Teniendo en cuenta lo anterior, su señoría, con respecto a la pretensión número cuarta de la demandada Cindy Carolina, es inadmisibile, pues se deja en claro que el



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

demandado, el señor Luis Hernán Núñez, ha cumplido no solo con las cuotas acordadas en el Juzgado y respetando el incremento del 16% anual que corresponde por ley, sino que consigna más de lo acordado para suplir todas las necesidades de las menores.

QUINTO: No es cierto, respecto al vestuario de las menores, para el mes de junio del año 2022, el demandado, el señor Luis Hernán Núñez envió una caja con la ropa que le correspondía y dando cumplimiento a lo pactado por el Juzgado, respecto a lo pactado sobre las mudas de ropa.

SEXTO: No es cierto, para los gastos educativos generados de las menores de edad, mi demandante envió una cuota inicial de \$150.000 pesos, y luego se volvió a enviar una cuota de \$50.000 pesos que la parte demandante solicitó, también se deja en claro que, el día 04 de abril de 2023 se envió 820.000 y el día 26 de abril de 2023 \$30.000, con una suma de \$850.000, es decir, más de la cuota pactada precisamente para cubrir todos los gastos educativos.

Para el mes de Agosto de 2023, no solo el demandado cumplió con la cuota estipulada en el Juzgado, sino que envió más dinero precisamente para cubrir todos los gastos de las menores, siendo así, el día 02 de agosto de 2023, el demandado envía \$850.000, es decir, cumple con los \$812.000 pesos de cuota, pero adicionalmente envía más, el día 04 de agosto de 2023, el demandado envía \$50.000 pesos y nuevamente el día 29 de agosto de 2023 el señor Luis Hernán hace una consignación por \$815.000 pesos, no solo cancelando lo pactado de cuota si no para suplir todas las necesidades adicionales de las menores.

SEPTIMO: No es cierto, respecto a los gastos médicos de las menores, se deja en claro señor Juez, que las menores de edad están acobijadas con el seguro de salud de las fuerzas Militares la cual tiene un portafolio extenso para la salud de las menores que les garantiza atención para su salud.

OCTAVO: No es cierto, por concepto de los intereses moratorios se deja en claro se señoría que el señor Luis Hernán Núñez Vente, no ha faltado con la manutención de las menores de edad, como quedo pactado en el Juzgado, con una cuota de \$700.000 pesos y en el año 2022 cumplimiento con el incremento del año que fue pactado con el salario mínimo mensual en la vigencia, esto aumentando el 16% para el año 2023, brindándoles todo lo necesario a sus hijas.

NOVENO: No es cierto, la Demandante señora **CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA**, ha recibido el dinero que fue pactado en el Juzgado el cual debe ser destinado para los cuidados de las menores.

DECIMO: Es parcialmente cierto, cierto en el sentido de que también es Representante Legal y progenitora al igual que mi poderdante, no es cierto que tenga

una obligación clara, expresa y exigible, dado que se ha demuestrado las consignaciones hechas donde se ha cumplido a cabalidad con lo pactado ante el Juzgado.

PRETENSIONES

A las pretensiones,

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, por cuanto si ha cumplido con todos los cuidados necesarios de las menores de edad, los pagos de las cuotas de alimentos, cumplimiento con las mudas de ropa, y gastos de educación de los años 2022 y 2023 en donde se allegarán los correspondientes soportes de consignaciones.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, Me permito allegar su Señoría y a la parte Demandante soportes de consignaciones del pago total de la obligación cancelada a la Demandante la señora **CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA** de la siguiente forma:

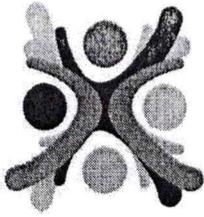
1. Consignación de los pagos de enero, por un valor de \$855.000, febrero por un valor de \$850.000 y marzo por valor de \$950.000 para un total de \$2.655.000 correspondiente a los pagos de los cuales se están acusando de no ser cancelados.
2. Consignación de los meses de abril, mayo, julio, agosto y septiembre en donde se demuestra que se está cancelando más de la cuota para suplir con los demás gastos necesarios para las menores de edad.

PETICION ESPECIAL

PRIMERA: Solicito al señor Juez respetuosamente se ordene la terminación por pago total de la obligación, conforme a los soportes de pago que adjunto como pruebas.

SEGUNDO: Se ordene el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares interpuestas a mi representado, por pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordenen el archivo definitivo del presente proceso.



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- Poder
- Consignaciones por concepto de Cuota de Alimentos.
- Evidencia fotográfica del vestuario comprado a las menores y entregado a la Demandante.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Comedidamente, solicito citar y hacer comparecer a la demandante **CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA**, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, absuelva las preguntas que personalmente o a través de sobre cerrado le formularé.

3. DE OFICIO

Las que este despacho considere pertinentes, conducentes y útiles.

4. TESTIMONIAL: Se sirva citar y hacer comparecer a su Despacho a los siguientes testigos, para que se sirvan prestar declaración sobre cada uno de los hechos de la demanda que se expuso en este escrito anteriormente:

Yina Núñez Vente Yina Núñez Vente: Hermana del demandado, para efectos de notificación en la Calle 75 A No. 21-20 Los Ángeles – Soledad, Celular: 3003179901 y correo electrónico: yinanuvente@gmail.com

Elizabeth García Rodallega: Tía del demandado, para efectos de notificación en la Carrera 17 No. 29 – 07 Barrio armenia – Soledad, Celular: 3003179901 y correo electrónico: egr1234567890007121@gmail.com

Acompaño con la presente contestación:

Los documentos enunciados como pruebas.

NOTIFICACIONES

- La demandante y su apoderada en la dirección indicada con la presentación de la demanda.



Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

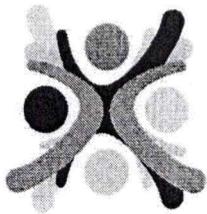
NIT. 900.409.303-9

- Mi poderdante y la suscrita abogada, en la Calle 44 No. 67 A – 55, Barrio Salitre el Greco de la ciudad de Bogotá D.C. o en la Secretaría del Juzgado, correo electrónico: areafamiliacoopsolidar@gmail.com y Celular: 3213923312.

Del Señor Juez

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS C.C.
No. 52.362.528 expedida en Bogotá T.P. No.
148656 del C.S. de la J.

Coopsoliserv
SIEMPRE PRESENTE



Cooperativa Multiactiva de Solidaridad y Servicios SC

Coopsoliserv

SIEMPRE PRESENTE

NIT. 900.409.303-9

SEÑOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA - SANTANDER

E. _____ S. _____ D. _____



REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA, en calidad de Representante Legal y progenitora de las menores ALBA LUCIA NUÑEZ ROBLES Y VICTORIA ANDREA NUÑEZ ROBLES.

DEMANDADO: LUIS HERNAN NUÑEZ VENDE

RADICADO: 2023-00053 (687454089001-2023-00053-00)

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS HERNAN NUÑEZ VENDE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.129.512.963, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.362.528 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 148656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos Rad. 2023-00053 y conteste, presente excepciones y/o solicitudes de la DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por la CINDY CAROLINA ROBLES TAVERA, en calidad de Representante Legal y progenitora de las menores ALBA LUCIA NUÑEZ ROBLES Y VICTORIA ANDREA NUÑEZ ROBLES.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez,

LUIS HERNAN NUÑEZ VENDE

C.C. No. 1.129.512.963 expedida en Barranquilla

Acepto, el poder conferido:

LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS

C.C No. 52.362.528 expedida en Bogotá

T.P. No. 148656 del C.S de la J.

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Este memorial dirigido a:
Fue presentado personalmente ante el suscrito notario por

NOTARÍA 54
CIRCUNSCRIPCIÓN

NUÑEZ VENDE LUIS HERNAN

Identificado con C.C. 1129512963

declara que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma puesta en el es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 18fem

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMACOTA - SANTANDER

Bogotá D.C. el día 2023/11/09/11 10:27

Luis Nuñez
Firma



CESAR ALEIXER PACHECO MARQUEZ
NOTARIO (E) 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
13220 del 29/11/2023



ESPACIO EN BLANCO



Handwritten mark



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
0287 0008 7100



H.01

INFORME DEL MES: ENERO /2023

Apreciado Cliente
LUIS HERNAN NUNEZ VENTE
ELCALI0130@GMAIL.COM

02	01	\$ 700,000.00-	4930	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
13	01	\$ 35,000.00-	2009	Descuento Por Transferencia De Fondos 0550257100043328 1129512963	App Transaccional
26	01	\$ 120,000.00-	1484	Descuento Por Transferencia De Fondos 0550468416620216 1129512963	App Transaccional



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
0287 0008 7100



H.01

INFORME DEL MES: FEBRERO /2023

Apreciado Cliente
LUIS HERNAN NUNEZ VENTE
ELCALI0130@GMAIL.COM

05	02	\$ 700,000.00-	9196	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
14	02	\$ 20,000.00-	5104	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
27	02	\$ 130,000.00-	8593	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional



CUENTA DE AHORROS
0287 0008 7100

www.fogafin.com

H.01

INFORME DEL MES: MARZO /2023

Apreciado Cliente
LUIS HERNAN NUNEZ VENTE

ELCALI0130@GMAIL.COM

03 03 \$ 950,000.00- 7963 Transf Enviada Inmediata Banco App Transaccional



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
0287 0008 7100

Fogafin
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.com

H.01

INFORME DEL MES: ABRIL /2023

Apreciado Cliente
LUIS HERNAN NUNEZ VENTE

ELCALI0130@GMAIL.COM

04 04 \$ 820,000.00- 7329 Transf Enviada Inmediata Banco App Transaccional

26 04 \$ 30,000.00- 5716 Transf Enviada Inmediata Banco App Transaccional



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS
0287 0008 7100

Fogafin
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.com

H.01

INFORME DEL MES: MAYO /2023

Apreciado Cliente
LUIS HERNAN NUNEZ VENTE

ELCALI0130@GMAIL.COM

05 05 \$ 780,000.00- 0272 Transf Enviada Inmediata Banco App Transaccional



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
07 08	\$ 10,000.00-	6666	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
25 08	\$ 2,473,339.44+	0988	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 EJERCITO NACIONAL CONTAD 0000000000000000000000	CENIT
25 08	\$ 660,000.00-	4562	Retiro en Cajero Automatico.	CAN BOGOTA
25 08	\$ 13,439.00-	1720	Compra TECNIPAGOS S A	Compras y Pagos PSE
26 08	\$ 300,000.00-	0337	Retiro en Cajero Automatico.	SURTIMAX TUNJUELITO
26 08	\$ 100,000.00-	6431	Compra TALLER DE MOTOS DONDE	FRANQUICIA MASTER CARD
27 08	\$ 600,000.00-	2578	Retiro en Cajero Automatico.	CENTRO DE COMERCIO
29 08	\$ 480,000.00+	1297	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y 0000000000000000000000	CENIT
29 08	\$ 160,000.00+	1726	Transferencia DIRECCION TESORO NAL 8999990902 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y 0000000000000000000000	CENIT
29 08	\$ 815,000.00-	3616	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
29 08	\$ 47,900.00-	9491	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
30 08	\$ 350,000.00-	6584	Transferencia Enviada A Daviplata	App Transaccional
31 08	\$ 17,100.00-	0071	Compra 0000000000000000000000000000	Compras y Pagos PSE
31 08	\$ 60,000.00-	2706	Retiro con Tarjeta Cajero Redeban.	FRANQUICIA MASTER CARD
31 08	\$ 45.97+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



DAVID VIVIENTA

Reporte por cliente verifique por

11.01

CUENTA DE AHORROS
0287 0008 7100

INFORME DEL MES: AGOSTO /2023

Apreciado Cliente
LUIS HERNAN NUNEZ VENDE

ELCALI0130@GMAIL.COM

02	08	\$ 850,000.00-	3092	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
04	08	\$ 50,000.00-	7260	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional
29	08	\$ 815,000.00-	3616	Transf Enviada Inmediata Banco	App Transaccional